

Lanús, 31 JUL 2018

VISTO: El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto Municipal N° 1.842/2018 y Expediente N° D-88.118-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450) mediante concurso de precios; más de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 1.842 de fecha 28 de Mayo de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 26 para el día 29 de Junio de 2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-65/2018;

Que por Acta N° 103 de la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas por los montos e ítems indicados en la misma y que se enuncian en la parte dispositiva del presente: a) COPACABANA S.A., b) PROVEER S.A., c) ALIMENTOS FRANSRO S.R.L y d) DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF de MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO, por ser las ofertas más económicas y que se ajustan a lo solicitado;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Julio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 26 llevada a cabo el día 29/06/2018 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-65/2018.

ARTICULO 2do: Adjudicase a las firmas: a) COPACABANA S.A. - CUIT N° 30-56104855-6, con domicilio en la calle Paraguay N° 419 - Piso 2°, Dpto. D5 -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 5, 8, 23, 27, 36, 45 y 46, por ser la oferta más económica y que se ajusta a lo solicitado, por la suma total de \$ 2.526.756,40 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS).

b) PROVEER S.A. - CUIT N° 30-70891058-5, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533, de la localidad de Longchamps, Provincia Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 4, 6, 7, 9, 11, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, por la suma total de \$ 371.819,60 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS), a pesar de ser la única oferta en la mayoría de los Renglones, ésta resulta convenientes a los intereses del Municipio, dado que representa un nivel de ahorro de aproximadamente 4 %, tomándose para este cálculo el porcentaje inflacionario del 6,5 %

acumulado para el segundo trimestre del año según el INDEC, y el 2,43 % de aumento que surge de los precios ofertados en la Licitación, en relación a los cedidos estimativamente.

c) **ALIMENTOS FRANSRO S.R.L** - CUIT N° 30-70957893-2 con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 12, 13, 14, 19 y 26, por ser la oferta más económica y que se ajusta a lo solicitado, por la suma total de \$ 1.927.318,20 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS).

d) **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF** de **MARCELO GUSTAVO FIGUEREDO** - CUIT N° 20-17224201-5 con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 10 y 16, por ser la oferta más económica y que se ajusta a lo solicitado, por la suma total de \$ 35.262,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario Desarrollo Humano.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano